



Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Agosto de 2017

VISTO:

El expediente Nº 17MP-07963-00 sobre Recurso de Apelación del servidor **Ángel Walter ARANDA NIETO**, interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 488-OP-HHV-2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de Resolución Administrativa Nº 488-OP-HHV-2016, se resuelve declarar improcedente la solicitud de pago por Bonificación diferencial del 30% de la remuneración total, en cumplimiento al Artículo 53º inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276; tomando en consideración el Informe Nº 008-BYP-OP-HHV-2016, de fecha 18 de octubre del 2016, de fecha 18 de Octubre del 2016, personal técnico de Beneficios y Pensiones;

Que, mediante Notificación Nº 314-OP-HHV-2016, de fecha 28 de Abril de 2017, el recurrente fue notificado de la Resolución Administrativa Nº 488-OP-HHV-2016, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 02 de junio del 2017, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso impugnatorio, se verifica que no ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles que señala el Artículo 216º.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe Nº 438-OAJ-HHV-2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa Nº 488-OP-HHV-2016; dándose por agotada la Vía Administrativa;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCION GENERAL



Nº 216-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Agosto de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Ángel Walter ARANDA NIETO**, contra la Resolución Administrativa N° 488-OP-HHV-2016, que resuelve declarar improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial, otorgada por el artículo 184° de la Ley N° 25303, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por **Agotada la Vía Administrativa** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Notificar al servidor la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web del Hospital.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
REPUBLICA DEL PERÚ
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
J.M.LINDO C.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18584 R.N.E. 8846

DISTRIBUCIÓN
OAJ.
OCI.
OP
INFORMÁTICA.
INTERESADOS.
CASC/egc.
FILE VI RES. - 2017

